



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2244**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado (s) : Milton Fabian Méndez Castillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00069-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito presentado en forma virtual por la demandante aporta “liquidación actualizada del crédito” e indica que la misma haciende a la suma de \$2.359.381 Pues bien, se puede evidenciar que la liquidación presentada, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso:

*“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito **con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, **de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.**”*

En el presente caso la memorialista indica que la demandada le adeuda \$\$2.359.3810. pero no hace claridad de cuanto es el capital, cuanto son los intereses, de plazo y cuanto los de mora, conforme al mandamiento de pago, como tampoco indica, la tasa aplicada. tal como lo establece el artículo antes citado, en tal sentido no se le correrá traslado al escrito de liquidación y se insta a la demandante par que realice la liquidación del crédito en la forma establecida para ello.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Abstenerse de correr traslado a la liquidación del crédito presentada por lo expuesto en la parte motiva e instar a la demandante par que realice la liquidación del crédito en la forma establecida para ello.

Cuarto: Por secretaria remitir el link solicitado

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ea1b8585263cfa4eb6172fad64b044d90b24c2d6c862a369c240c140c541dc**

Documento generado en 18/08/2022 03:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>